UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA
LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Servicio Social constituye una etapa esencial en la formación de los futuros fisioterapeutas, ya que les permite integrarse en un entorno de aprendizaje práctico que favorece su desarrollo profesional integral, como parte de una retribución social orientada al beneficio de las comunidades. Esta experiencia ofrece la oportunidad de reforzar sus conocimientos y de desarrollar habilidades y competencias alineadas con su perfil de egreso en los ámbitos de educación, asistencia, investigación, gestión y administración. Asimismo, les permite consolidar su compromiso con la comunidad, fomenta la conciencia social, promueve la adquisición de valores y les capacita para contribuir activamente a la solución de problemáticas de salud pública, en beneficio de la sociedad.

Artículo 2.- Los lineamientos del Servicio Social de la LF en Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se fundamentan en las normativas establecidas en el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, el Reglamento General de Estudios Universitarios y el Reglamento General de Exámenes. Asimismo, el Servicio Social Universitario se encuentra regulado por la Ley Reglamentaria del Artículo 5°Constitucional en su capítulo VII y su reglamento. Por parte de la UNAM, está regulado por los Consejos Técnicos de las facultades y escuelas, las Unidades Responsables de Servicio Social (URSS) de facultades y escuelas, y la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE), a través de la Dirección de Servicio Social.

CAPÍTULO II
Requisitos de inscripción al Servicio Social

Artículo 3.- La prestación del Servicio Social es un requisito obligatorio para la obtención del título profesional. En este sentido, toda persona estudiante egresada no titulada de la LF en Fisioterapia (LF) de la UNAM, deberá cumplir con la prestación del Servicio Social de acuerdo con los términos establecidos en los presentes lineamientos.

Podrán iniciar el proceso de inscripción al Servicio Social, aquellas personas aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener el 100% de los créditos de la LF.

b) Contar con el total de las asignaturas aprobadas, incluyendo las asignaturas optativas

c) Asistencia al evento público para la selección de plazas

d) En caso de la inscripción al Programa Nacional de Servicio Social de Carreras Afines a la Atención Médica de la Secretaría de Salud, será necesario darse de alta en el Sistema de Información para la Administración de Servicio Social para la Salud Automatizado de Servicio Social y Prácticas Profesionales (SIASSyPP).

CAPÍTULO III
Características del Servicio Social

Artículo 4.- El Servicio Social deberá prestarse durante un periodo de un año con una duración mínima de cuatro horas y máxima de seis horas diarias, en el turno matutino o vespertino, conforme a las necesidades de la instancia receptora.

Artículo 5.- Este podrá realizarse de manera presencial, a distancia o híbrida, según lo disponga la instancia receptora.

Artículo 6.- Se contemplan dos periodos de vacaciones de diez días hábiles, los cuales no serán consecutivos, y deberán estar coordinados con la instancia receptora.

Artículo 7.- La duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continua. Se considerará que existe discontinuidad cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante un periodo de seis meses, o en su caso más de tres días hábiles seguidos.

Artículo 8.- En caso de existir discontinuidad, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Las autoridades correspondientes de la LF en Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la UNAM determinarán los casos de excepción.

Artículo 9.- El Servicio Social se podrá realizar en los programas internos de la Universidad o en programas externos de los sectores públicos y sociales, los cuales serán incorporados al SIASSyPP por la DGOAE y aprobados por la LF. O bien, entidades públicas registradas en el Programa Nacional de Servicio Social de Carreras Afines a la Atención Médica, cuya apertura también será gestionada exclusivamente por los responsables del Servicio Social de la LF.

Artículo 10.- Los programas de Servicio Social podrán contemplar una retribución económica o en especie para los prestadores. Sin embargo, la prestación del Servicio Social no creará derechos, ni obligaciones de tipo laboral. La retribución económica será otorgada por las instancias receptoras o Secretaría de Salud de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución receptora, quedando exenta la LF de la designación de la misma.

CAPÍTULO IV
Criterios del Servicio Social

Artículo 11.- Los criterios de permanencia incluyen la prestación continua del servicio y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento interno de cada instancia receptora y del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Sistema Incorporado.

Artículo 12.- El pasante podrá ser dado de baja de su Servicio Social en los siguientes casos:

a) Interrupción de la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante un periodo de seis meses o inasistencias injustificadas más de tres días hábiles seguidos.

b) Incumplimiento del reglamento establecido por la sede, la Secretaría de Salud o la UNAM, así como la acumulación de dos faltas administrativas como consecuencia de dicho incumplimiento.

c) Baja voluntaria a petición por escrito de la persona prestadora de Servicio Social.

Artículo 13.- Los criterios para la liberación de su Servicio Social quedarán sujetos a los requisitos que determine la instancia receptora, así como la entrega de los reportes mensuales en tiempo y forma, a los responsables de Servicio Social de la LF.

CAPÍTULO V
Derechos y Obligaciones

De las personas prestadoras de Servicio Social

Artículo 14.- Derechos

1. Recibir orientación sobre opciones, requisitos y trámites relativos al Servicio Social por parte de los responsables de Servicio Social de la LF.
2. Elegir la instancia receptora y el programa debidamente registrado que más convenga a sus intereses, en función al orden de atención emitido por la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad de Medicina.
3. Desarrollar las actividades del Servicio Social en un espacio físico adecuado, que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad requeridas, y que disponga de la infraestructura necesaria, así como del equipo y material idóneo para el óptimo desempeño de dichas actividades.
4. Respeto a las condiciones especificadas por la instancia receptora en el programa elegido como el horario, lugar, actividades y apoyos.
5. Recibir trato digno, respetuoso y profesion al que garantice la protección de derechos humanos e igualdad de género por parte de la instancia receptora.

6. Recibir orientación sobre opciones, requisitos y trámites relativos al Servicio Social por parte de los responsables de Servicio Social de la LF.

Artículo 15.- Obligaciones

1. Seleccionar alguno de los programas aprobados, registrados en el (SIASSyPP) de la UNAM y ofertados en el evento público coordinado por los responsables de Servicio Social de la LF.
2. Realizar los trámites administrativos establecidos por la LF, sede receptora, la DGOAE y/o la Secretaría de Salud, al inicio y término del Servicio Social.
3. Realizar las actividades señaladas y cumplir con los plazos y términos establecidos por la LF y el programa al cual esté adscrito.
4. Actuar de manera ética y profesional en la prestación del su Servicio Social, de conformidad con la Legislación Universitaria y de la instancia receptora.
5. Informar periódicamente de las actividades desempeñadas:
   a) Los pasantes deberán elaborar un reporte mensual en el que informe sobre las actividades realizadas durante el Servicio Social, el cual deberá ser firmado de forma autógrafa (no digital), por el responsable encargado de supervisar sus actividades en la sede receptora (como el responsable del área o personal adscrito al mismo). Este reporte deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes si- guiente al que corresponda el informe.
   b) De no presentar algún reporte mensual en tiempo y forma, deberá presentar un informe anual, con anexo de los reportes mensuales en las fechas establecidas y bajo el formato correspondiente.
6. Asistir a las sesiones académicas previstas en el Programa Operativo de Servicio Social, en caso de inasistencias injustificadas se notificará al responsable de la sede receptora para que lo considere como inasistencia a su servicio.
7. Informar a los responsables de Servicio Social de la LF cuando se le asignen actividades distintas a las descritas en la descripción de sede o cuando se presente cualquier otra irregularidad de cualquier índole.
8. Justificar ante la institución receptora los casos de inasistencia y, en caso de solicitar la baja del Programa de Servicio Social, deberá notificarlo también a los responsables de Servicio Social.

De la Instancia Receptora

Artículo 16.- Derechos

1. Recibir asesoría para conocer la oferta académica y los ejes de trabajo para el Servicio Social de la LF, a través del Programa Operativo de Servicio Social.
2. Establecer el número requerido de personas prestadoras de Servicio Social.
3. Solicitar a la Universidad la baja de la persona prestadora de Servicio Social, en caso de incumplimiento de las actividades programadas o de la normativa interna.

Artículo 17.- Obligaciones

1. Realizar los trámites administrativos establecidos por la LF:
   a) Envío de oficio de respuesta
   b) Envío de reglamento y programa operativo
   c) Actualización y envío de la descripción de sede
2. Registrar en el SIASSyPP los programas de Servicio Social una vez que han sido aprobados por la DGOAE.
3. Acordar con la persona prestadora de Servicio Social las actividades que realizará.

4. En caso de que aplique, entregar la retribución económica o en especie establecida en el programa a las personas prestadoras de Servicio Social.

5. Contar con la infraestructura tecnológica y, en su caso, espacio físico adecuado, higiénico y en condiciones de seguridad para la realización del Servicio Social.

6. Acordar con la LF, a través de sus responsables de Servicio Social el esquema de seguimiento, supervisión y cumplimiento del Programa Operativo Servicio Social.

7. Cumplir con los esquemas establecidos para el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Servicio Social, conforme a lo acordado con los responsables del Servicio Social de la LF, que incluyen:

   a) Facilitar la programación de las dos visitas anuales de manera presencial en la instancia receptora, a fin de que los responsables del Servicio Social de la LF puedan acudir.

   b) Facilitar la revisión y firma del reporte mensual o en su caso el informe anual elaborado por las personas prestadoras del Servicio Social

   c) En caso de ser necesario, mantener apertura para agendar reuniones, ya sean presenciales o virtuales, con el fin de dialogar en relación con los incidentes que se presenten en la sede.

   d) Proveer de las facilidades para que las personas prestadoras de Servicio Social asistan a las sesiones académicas previstas en el Programa Operativo de Servicio Social.

8. Informar por escrito a la LF a través de los responsables de Servicio Social cualquier incumplimiento relacionado con las actividades de las personas prestadoras de Servicio Social.

De los responsables de Servicio Social

Artículo 18.- Los responsables de Servicio Social de la LF, en coordinación estrecha con la DGOAE, tienen las siguientes funciones:

1. Evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social y proponer acciones que permitan mejorar y fortalecer su observancia.

2. Diseñar, implementar y evaluar modelos y programas disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios de Servicio Social. Así como definir los criterios para la adscripción de las personas prestadoras del Servicio Social.

3. Coordinar la integración de brigadas de personas prestadoras para participar en los modelos disciplinarios multidisciplinarios e interdisciplinarios de Servicio Social.

4. Generar reportes relativos a la prestación del Servicio Social, así como la carta de liberación del mismo ante la DGOAE y las demás que deriven de los presentes lineamentos y de la normatividad universitaria.

5. Fungir como enlace entre la DGOAE y la LF.

6. Proponer y solicitar el registro de nuevos programas de Servicio Social ante la DGOAE.

7. Proponer a las autoridades correspondientes de la LF los programas registrados en el SIASSyPP que sean compatibles con la carrera, para su oferta al alumnado.

8. Realizar el proceso de gestión de apertura de nuevas sedes receptoras bajo previa verificación de factibilidad.

9. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y Normas Generales de Operación del Servicio Social en el funcionamiento de los programas de Servicio Social en la LF.

10. Presentar ante las autoridades correspondientes de la LF los resultados de la evaluación y proponer acciones de mejora.

11. Registrar, autorizar y dar seguimiento de la prestación del Servicio Social de las personas prestadoras.

12. Aprobar la reanudación del Servicio Social, de manera excepcional, cuando éste no se haya presentado de forma continua.

13. Desarrollar estrategias para la inducción al Servicio Social del alumnado y personas egresadas no tituladas de su entidad académica.

14. Validar ante la DGOAE la conclusión de la prestación del Servicio Social por parte de las personas prestadoras.

15. Atender y dar seguimiento a los reportes de inconformidad de las personas prestadoras del Servicio Social respecto del desarrollo de los programas en las instancias receptoras y notificarlo a las autoridades correspondientes.

16. Participar en las reuniones de trabajo del Grupo de responsables de Servicio Social de entidades académicas.

17. Difundir y promover premios y reconocimientos en materia de Servicio Social.

18. Analizar la solicitud y, en su caso, aprobar la exención del Servicio Social para el alumnado y los egresados no titulados de la Universidad, mayores de sesenta años o impedidos por enfermedad grave, que hayan presentado dicha solicitud.

19. Analizar la solicitud y, en su caso, aprobar la exención del Servicio Social al alumnado y a las personas egresadas no tituladas de la Universidad, que sean trabajadoras de la Federación o de los gobiernos estatales, municipales, de la Ciudad de México o de las alcaldías, que realicen los trámites y cumplan los requisitos que señale el consejo técnico de la LF académica o comité académico corres-pondiente.

20. Las demás que deriven del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Sistema Incorporado.

CAPÍTULO VI
Criterios de factibilidad para apertura o permanencia de instancias receptoras

Artículo 19.- Se presentan los criterios establecidos con el objetivo de definir y especificar los requisitos del espacio físico, así como los aspectos académicos y administrativos necesarios para la apertura y permanencia de las instancias receptoras dedicadas al desarrollo del Servicio Social de los pasantes de la LF en Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la UNAM.

De acuerdo con el marco legal vigente para el desarrollo del Servicio Social, las instancias receptoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Promover en las personas prestadoras de Servicio Social la aplicación de sus conocimientos y habilidades en correspondencia a su perfil de egreso.

b) Ser un servicio de índole pública o estar registrada como una asociación sin fines de lucro.

c) Contar con un espacio adecuado, así como con los materiales e insumos necesarios, en concordancia con las actividades que se llevarán a cabo por parte de las personas prestadoras del Servicio Social.

d) Contar con un responsable de servicio que supervise, asesore, dé seguimiento y evalúe el desempeño de las personas prestadoras de Servicio Social, y que esté alineado con las actividades que se desarrollarán.

e) Tener o crear un convenio o acuerdo de colaboración con la Facultad de Medicina, específicamente en lo relacionado con el Servicio Social de la LF.

f) Contar con un programa operativo o plan de actividades orientado a las personas prestadoras de Servicio Social de la LF.

g) Establecer un reglamento interno dirigido a las personas prestadoras de Servicio Social que regule su desempeño y conducta en el espacio de trabajo.

h) Estar debidamente registrado en el Sistema Automatizado de Servicio Social y Prácticas Profesionales (SIASSyPP).